MEMORANDO DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR ASESOR Y EVALUADOR

PARA: **SARA FABIOLA GARCIA ACEVEDO**
Subgerencia Protección Social

JAIRO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JEFFERSON ANDREY TUTA ROZO
Subgerente Financiero

DE: **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**
Gerente General

ASUNTO: Designación Comité Estructurador y Evaluador Proceso Competitivo ESAL 009 - 2024 CUYO OBJETO ES **"ELEGIR ASOCIADOS A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.**

FECHA: 05 de octubre del 2024

Reciban un cordial, atento y respetuoso saludo.

La Beneficencia de Cundinamarca, adelanta el proceso competitivo ESAL **009 - 2024** CUYO OBJETO ES "ELEGIR ASOCIADOS A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y

VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución y la Ley".*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité estructurador, asesor y evaluador para el proceso competitivo 09 - 2024, quienes deberán cumplir funciones de asesoría hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de estructuración, respuesta a observaciones, evaluación y ponderación de propuestas, y recomendación de adjudicar o declarar desierto el proceso competitivo.

El comité estará integrado de la siguiente manera:

1.- JURÍDICO

JAIRO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

2.- TÉCNICO

SARA FABIOLA GARCIA ACEVEDO
Subgerencia Protección Social

3.- FINANCIERO

JEFERSON ANDREY TUTA ROZO
Subgerente Financiero

Así mismo, me permito recordarles que se debe dar estricto cumplimiento al plazo establecido en el cronograma y demas documentos del proceso los cuales podrán ser consultadas en la Plataforma Secop II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6845373&isFromPublicArea=True&isModal=False

Las repuestas, estudios y evaluaciones realizadas una vez estén en firme deben ser remitidos a la Secretaría General de la Beneficencia de Cundinamarca, en archivo PDF, firmados por todo el equipo evaluador dependiendo del componente a evaluar (TECNICO, FINANCIERO O JURIDICO); dentro del término fijado en el cronograma del proceso, para ser publicados en la Plataforma Secop II.

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Gerente General

Revisó y aprobó: Angela Andrea forero Mojica - Secretaria General
Revisó: Sandra Karime Martínez Sarmiento- Profesional Especializado
Proyecto: Julio Cesar Sorza -Contratista